

Profesorado funcionario interino

Aclaraciones al Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

Al existir puestos de trabajo docentes que, provisionalmente, no están ocupados por personal funcionario de carrera se hace necesario recurrir, para garantizar el servicio educativo, al personal funcionario interino. También se necesita este personal para cubrir las bajas de personal funcionario de carrera que se producen a lo largo del curso, bien sea por enfermedad, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia.

Por tanto, el personal interino puede ocupar tanto puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes, como realizar sustituciones. Es de destacar que la cobertura de estas sustituciones se realiza en un plazo no superior a cinco días lectivos, contados desde el momento en que el director o la directora del centro lo comunica a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

A continuación se recogen las consultas más frecuentes que se han venido realizando a la Consejería de Educación en relación con el profesorado funcionario interino.

1.- ¿Por qué ha disminuido en los últimos años el número de interinos?

Porque en los últimos cuatro años se han venido celebrando oposiciones, alternativamente para el cuerpo de maestros y para los cuerpos de enseñanza secundaria y de régimen especial, con un elevado número de plazas convocadas, lo que ha posibilitado que más de treinta mil personas hayan pasado a ser funcionarios de carrera.

Esto ha implicado, lógicamente, una disminución muy importante en el número de interinos que prestan servicio en el sistema educativo andaluz.

2.- ¿Se es interino cuando se está en las bolsas de trabajo de la Consejería de Educación?

Hay que diferenciar entre estar en una bolsa de trabajo y ser profesor funcionario interino. Una persona adquiere la condición de interino cuando firma un contrato con la Administración educativa para prestar servicios en un centro docente. La condición de interino dura exclusivamente el tiempo de vigencia del contrato.

La pertenencia a la bolsa de trabajo es un paso previo, ya que la Consejería de Educación, cuando se produce una vacante, solo realiza contratos de interinidad a las personas que están en alguna bolsa. Por consiguiente, las personas que forman parte de las bolsas de trabajo son aspirantes a ocupar una interinidad.

3.- ¿Qué novedades incorpora el Decreto 302/2010, de 1 de junio?

Este Decreto regula cómo se ordena la función pública docente, cómo se selecciona el profesorado, cuáles son los puestos de trabajo docentes en los centros públicos y los procedimientos para ocupar los puestos de trabajo de forma definitiva o provisional.

El Decreto dedica ocho artículos (de un total de treinta y seis) a la regulación de la selección del personal funcionario interino. En este sentido, se señala cómo se crean las bolsas de trabajo, cómo se accede a las mismas, tanto de forma ordinaria como extraordinaria, cómo se permanece en ellas y cómo se ordenan las mismas.

4.- ¿Cómo se accede a las bolsas de trabajo?

La forma ordinaria de acceder a una bolsa de trabajo es aprobando alguna de las pruebas de la última oposición convocada.

También se puede acceder de forma extraordinaria, mediante una convocatoria específica. Estas convocatorias las realiza la Consejería de Educación, para garantizar el servicio educativo, únicamente cuando se prevé que la bolsa no cuenta con personal suficiente para atender la demanda y no esté prevista la convocatoria de una nueva oposición para un determinado cuerpo docente o especialidad.

5.- ¿Qué hay que hacer para permanecer en una bolsa de trabajo?

Una vez que se ha accedido a una bolsa de trabajo, se continúa en ella hasta que se vuelve a celebrar un nuevo procedimiento selectivo. Celebrado éste, se ha de alcanzar una puntuación de, al menos, cinco puntos según un baremo en el que se tienen en cuenta el número de años de servicio como personal interino en un centro docente público, la calificación obtenida en las pruebas realizadas de la última oposición y la formación acreditada durante los dos últimos años.

Por consiguiente, no es necesario aprobar el examen de oposición para permanecer en la bolsa, basta con sumar cinco puntos entre los tres criterios señalados.

6.- ¿Cómo se ordenan las bolsas de trabajo?

La ordenación de las bolsas de trabajo se realiza teniendo en cuenta la aplicación del siguiente baremo:

- a) 0,25 puntos por cada año trabajado (cada mes contaría 0,02 puntos), hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b) La nota obtenida en la prueba o pruebas realizadas de la última oposición al cuerpo y especialidad que corresponda.
- c) 0,10 puntos por cada 30 horas de formación realizada, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación alcanzada después de ser tenidos en cuenta los tres criterios anteriormente citados es la que determina la posición que se ocupa en la bolsa.

7.- ¿Cómo se ordenaban las bolsas de trabajo antes de la entrada en vigor del Decreto 302/2010, de 1 de junio?

Antes de la entrada en vigor del Decreto 302 el único criterio para la ordenación en las bolsas era el tiempo de servicio.

La aplicación de este único criterio producía circunstancias tan poco equitativas como que una persona con 365 días de trabajo y un cero en la oposición se situaba en la bolsa por delante de otra persona que había trabajado 364 días y había obtenido un diez en la oposición.

8.- ¿Por qué las personas que estaban en la bolsa antes del 30 de junio de 2010 se continúan ordenando sólo por su tiempo de servicio, sin que les sea de aplicación el nuevo baremo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio?

Esta fecha se ha tomado como referencia porque el Decreto entró en vigor en junio de 2010. El Decreto respeta que todas las personas que contaban con tiempo de servicio en esa fecha y que estaban ordenadas en las bolsas de acuerdo con una determinada normativa, continúen ordenándose de la misma forma.

9.- ¿Por qué el curso pasado, incluso habiendo obtenido una nota inferior en el anterior procedimiento selectivo, estuve trabajando y este curso no?

La celebración de un procedimiento selectivo supone que las plazas vacantes que, durante el curso anterior estuvieron ocupadas, de forma provisional y temporal, por docentes interinos, para el presente curso la mayoría de las mismas pasen a ser ocupadas por personal funcionario en prácticas.

En el último concurso oposición se han ofertado 3.796 plazas. Estos puestos de trabajo durante el curso pasado fueron ocupados por personal funcionario interino, pero este año han pasado a ser ocupados por personal funcionario en prácticas, consiguiéndose con ello un doble objetivo: una mayor consolidación de las plantillas de los centros y una mayor estabilidad del profesorado.

Esto ha supuesto, lógicamente, que las plazas ofertadas a maestros aspirantes a interinos haya sido menor.

10.- ¿ Ha habido en la comunidad andaluza una disminución en la plantilla del profesorado?

No sólo no ha habido un recorte de la plantilla docente, sino que ésta se ha visto incrementada en 198 nuevas plazas.

11.- ¿ Qué posibilidades de trabajar tiene este año una persona aspirante a interinidad?

La posibilidad de que una persona aspirante a interinidad sea llamada para ocupar un puesto de trabajo depende del lugar que se ocupa en la bolsa

correspondiente. Además influyen otros factores, entre los que hay que tener en cuenta el número de plazas a las que da cobertura la bolsa a la que se pertenece y el número de provincias en las que se está dispuesto a aceptar la oferta de trabajo que se le haga.

A mediados de octubre la situación en las bolsas del cuerpo de maestros era la siguiente:

- a) **Educación Infantil:** De dicha bolsa forman parte 5.992 personas, de las que 920 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- b) **Audición y Lenguaje:** Formada por 643 personas, 135 de las cuales ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- c) **Educación Primaria:** 7.074 personas integran la bolsa y 1.058 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- d) **Inglés:** 1.387 personas integran la bolsa y 364 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- e) **Francés:** 138 personas integran la bolsa y 35 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- f) **Educación Física:** 1.832 personas integran la bolsa y 181 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- g) **Música:** 718 personas integran la bolsa y 153 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- h) **Pedagogía Terapéutica:** 1.726 personas integran la bolsa y 314 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.
- i) **Alemán:** 18 personas integran la bolsa y 11 ya han sido llamadas para ocupar un puesto de trabajo.

12.- ¿ Habrá oposiciones este curso 2011/12? ¿ Cómo son las pruebas?

Sí, habrá oposiciones para acceder a los cuerpos de profesorado de enseñanza secundaria y de enseñanzas de régimen especial.

Los procedimientos selectivos se celebrarán de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), y consistirán en lo siguiente:

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: En todas las especialidades se incluirá una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

Parte B: Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.

La valoración de cada una de las partes será de 0 a 10, el mínimo de cada una de las partes ha de ser de 3 puntos y estará superada cuando se alcance un 5.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán, en la forma que establezcan las convocatorias, los méritos de los aspirantes; entre otros figurarán la formación académica y la experiencia docente previa.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de oposición tiene un valor de 2/3 respecto de la nota final, valorándose la fase de concurso con 1/3.

Los nuevos temarios de las oposiciones los publicará próximamente el Ministerio de Educación en el Boletín Oficial del estado.